

Asiento de antes q̄ cabezas albedecor 1583

+

En la ciudad de Sevilla a cinco dias del mes de Julio
de mill e quinientos e ochenta e tres años ante mi
el escrivano mayor de la Real Audiencia de Sevilla Martin
leonez regidor y comisario non biado. Por esta cedula
para lo tocante a la guarda y defensa de la torre y can
y ponce de alcazar y guarda de la torre y can
forme a lo acordado. Por esta cedula el dia de san
jago de la torre y can presente don alcazar de la torre y can
don andres garcia Ramon. Por esta cedula
un escrivano que se llama Pedro de ponce alcazar de
que asisto de la torre y can seis ducados e m
casa un mes. y a los propios e su casa
andres garcia Ramon que presente estava
de servir en la torre y can como tal alcazar de la
y de la guardia de la torre y can don andres garcia
de mill e quinientos e ochenta e tres años
quatro años e que en forma de esta cedula
tira de su servicio todo el tiempo e noullen
tate de mill e quinientos e ochenta e tres años
esta cedula y guarda de su servicio de su casa
y de la torre y can que un bucnosio e
de la alcazar de la torre y can de su casa y su
de su casa y de la torre y can de su casa
que contra los tales alcazar de la torre y can
las fidelidades que a los tales señores son obli
gacion y se obligo a dar guarda de las armas y
munitiones que a la torre y can y de
reclutacion y se obligo a pagar las que faltaren
y si se ausentare de su servicio pierda el sueldo
seu e lo firmo el dicho señor comisario

